

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 324 EXENTA, DE 2013

Por resolución exenta Nº 324, de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se autoriza el funcionamiento del terminal urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante automóviles, ubicado en calle Matta Nº0697, de la comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble, Región del Biobío, de responsabilidad de la Sociedad de Taxis Colectivos Urbanos Lagos de Chile Ltda. El tipo de terminal es un terminal de vehículos (TV) clasificado en "Categoría A-2", con capacidad para 50 vehículos, de acuerdo al artículo 45° bis del DS 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del DS 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal. Déjase constancia de lo siguiente: A) Hará uso del terminal referido el servicio de taxis colectivos urbanos, cuyo responsable es la Sociedad de Taxis Colectivos Urbanos Lagos de Chile Ltda., RUT 77.295.200-7, Línea Nº6 de Taxi Colectivos, de la comuna de San Carlos, con recorrido: Troncal: Matta - Riquelme - Ossa - Independencia; Variante 1: Matta - Serrano - V. Mackenna - Sargento Aldea; Variante 2: Un Nuevo Sendero - O'Higgins - A. Prat Sur - Serrano. B) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima de 50 automóviles, en conformidad al artículo 45° del DS 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. C) El administrador del terminal será don Ismael Alfonso Bustos Candia, RUT 14.526.751-K con domicilio en Pasaje Riñihue N°505, Villa Lagos de Chile, de la comuna de San Carlos. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza. Déjese sin efecto la anterior resolución exenta Nº140 del 12 de julio de 2005 de esta Secretaría Regional Ministerial, que autoriza el funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado con taxis colectivos, con capacidad para 30 vehículos, ubicado en calle Matta Nº0697, de la comuna de San Carlos.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

AUTORIZA A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES QUE INDICA, PARA IMPARTIR CURSO ESPECIAL CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL

(Extracto)

Por resolución exenta N° 192, de 30.04.2013, otórgase autorización a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Todo Transportes Ltda.", para impartir los cursos Especiales con Simulador de Inmersión Total conducentes a la obtención de licencias profesionales clases A3 y A5, en la comuna de Puerto Montt.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

Ministerio de Energía

OTORGA A COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 90, DE 2011

Núm. 45.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. Nº 9.706, ACC 587615/DOC 352876/, de 2011, complementado mediante oficio Ord. Nº 2.461, ACC 821979/DOC 578925/, de 2013; lo dispuesto en los artículos 11º y 29º del DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general

CUERPO

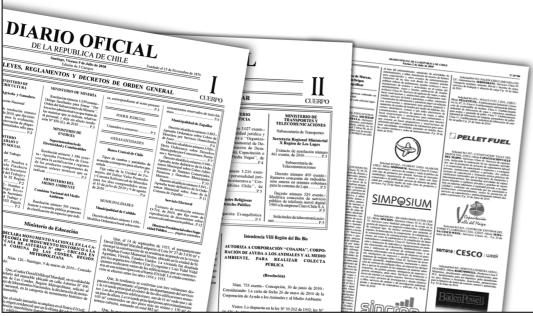
Decretos y normas de interés particular

Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET: Extractos de escrituras sociales

Además:

Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.





que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes Nº 18.410 y Nº 20.402, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. Nº 9.706, ACC 587615/DOC 352876/, de 2011, complementado mediante oficio Ord. Nº 2.461, ACC 821979/DOC 578925/, de 2013, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Nº 19.880.

Decreto:

1°.- Otórgase a Compañía Eléctrica del Litoral S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Valparaíso, provincia de San Antonio, comunas de Algarrobo y El Quisco, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYEÇTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO	
BOSQUES DE	VALPARAÍSO / SAN ANTONIO /	ZC - 2010 -	
ALGARROBO	ALGARROBO Y EL QUISCO	07 - 01	

- 2°.- El objetivo de estas instalaciones es el suministro de energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el numeral 8° del presente decreto.
- 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$23.978.161 (veintitrés millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos).
- 4°.- Copia del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que en su recorrido las instalaciones utilizan solamente bienes nacionales de uso público.
- 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.
- 7º.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.
- 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según las siguientes coordenadas UTM:

NOMBRE DEL	VÉRTIC	NORTE	ESTE	CARTA IGM		
PROYECTO	E	(Km)	(Km)	N° CARTA	NOMBRE	ESCALA
BOSQUES DE ALGARROBO	Α	6.302,24	258,53	5-04-05- 0054-00	Algarrobo 1:50.000	1:50.000
	В	6.302,30	259,29			
	С	6.301,73	259,03			
	D	6.301,80	258,39			
	E	6.301,50	258,29			
	F	6.301,53	258,03			
	G	6.301,88	258,16			
	Н	6.301,96	258,28			
	I	6.302,04	258,23			

- 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
- 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.
- 11°.- No se señalan los plazos por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas, según se indica en la solicitud de concesión y en la carta N° GG-110/2010, de fecha 10.12.2010, de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., mediante la cual la empresa solicitante comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.
- 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

- 13º.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.
- 14º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.
 - El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.
- 15°.- Déjase sin efecto el decreto supremo N° 90, sin tramitar, de 3 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómese razón, notifiquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.



Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE COQUIMBO

LICITACIÓN PÚBLICA

- E) CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO POR NIVEL DE SERVICIOS Y POR PRECIOS UNITARIOS DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE LIMARÍ, SECTOR CENTRAL, II ETAPA. REGIÓN DE COQUIMBO
- b) CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO POR NIVEL DE SERVICIOS Y POR PRECIOS UNITARIOS DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE LIMARÍ, SECTOR SUR, I ETAPA. REGIÓN DE COQUIMBO

N° SAFI: a) 204758 b) 209546 ID: a) 5261-31-LP13 b) 5261-32-LP13 FINANCIAMIENTO: a) y b) Fondos Sectoriales. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) 1.440 días y b) 420 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: a) \$6.999.325.930 y b) \$2.055.714.766.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: a) y b) Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los Registros 1 O.C. Obras de Movimiento de Tierra, 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural y 3 O.C. Pavimentos, categoría 3º B o superior del Registro de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 11 de noviembre de 2013 hasta el 20 de noviembre de 2013. En la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Cirujano Videla N° 200, 3° piso - La Serena, y en cualquiera de las oficinas regionales de Contabilidad y Finanzas del país en horario continuado de 09:00 a 1400 horas, de lunes a viernes.

La entrega de los antecedentes se realizará en la Dirección de Vialidad IV Región, calle Cirujano Videla N°200, 1° piso, La Serena.

CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas se recepcionarán hasta a) el dia el 26 de no-

viembre de 2013 y b) 27 de noviembre de 2013, consecuentemente las respuestas serán entregadas hasta el día el 3 de diciembre de 2013.

APERTURA PROPUESTAS

Apertura Propuesta Técnica: La recepción de antecedentes y acto de Apertura Técnica de las Propuestas se efectuarán en los siguientes días y horarios: a) el día 10 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas y b) el día 10 de diciembre de 2013 a las 11:30 horas.

Apertura Propuesta Económica: El acto de Apertura Económica de las propuestas se efectuará en los siguientes días y horarios: a) el día 19 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas y b) el día 19 de diciembre de 2013 a las 11:30 horas.

Ambas aperturas se realizarán en sala de reuniones del Servicio de Bienestar de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo, calle Cirujano Videla N° 200, 2° piso, La Serena.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS IV REGIÓN DE COQUIMBO